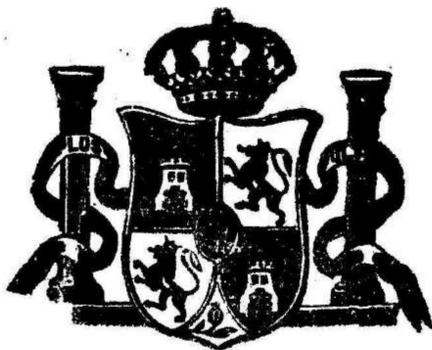


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor en aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 156.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intransferibles de la renta perpétua al 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido desde el 16 al 30 de Marzo próximo pasado á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se espresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS á que corresponden.	CAPITAL nominal.			
	Reales.	Cts.		
<i>Provincia de Palencia.</i>				
Al Ayuntamiento de Itero Seco.	7834			
Idem de Lagartos.	1066			
Idem de La Lastra.	6416			
Idem de Ledigos.	82910	50		
Idem de Ligüérezana.	10000			
Idem de Lobera.	2081	10		
Idem de Moslares.	3803	70		
Idem de Mudá.	24687			
Idem de Dueñas.	144715			
Idem de Fuentes de Valdepero.	31581	70		
Idem de Lagartos.	1066			
Idem de Lagunilla.	46685	90		
Idem de Lantadilla.	7445	80		
Idem de Mantinos.	2310			
Idem de Membrillar.	2820			
Idem de Menaza y Néstar.	52235			
Idem de Micieces de Ojeda.	10624			
Idem de Micieces.	1672			
Idem de Miñanes.	1062			
Idem de Villalobon y Villamediana.	31200			
Idem de Villamediana y Valdeolmillos.	19171	60		
Idem de Villalobon, Valdeolmillos y Villamediana.	31200			
Idem de Dueñas.	5115	78		
Idem de Espinosa de Cerrato.	13506	97		
Idem de Espinosa de Villagonzalo.	6274			
Idem de Fuentes de Valdepero.	101955	20		
Idem de Grijota.	33587	75		
Idem de Herrera de Pisuerga.	16496			
Idem de Las Heras.	100			
Idem de Husillos.	16770			
Idem de Itero Seco.	6653			
Idem de Lagartos.	2166			
Al Ayuntamiento de Lagunilla.	13980	80		
Idem de Lantadilla.	18078	20		
Idem de La Lastra.	1604			
Idem de Ledigos.	34510			
Idem de Ligüérezana.	2000			
Idem de Lobera.	422			
Idem de Magaz.	35967	92		
Idem de Matabuena.	4750			
Idem de Menaza y Néstar.	910			
Idem de Micieces de Ojeda.	10624			
Idem de Miñanes.	33086			
Idem de Muñeca.	51			
Idem de La Puebla de Valdavia.	1246			
Idem de La Serna.	21354			
Idem de Villamediana, Villalobon y Valdeolmillos.	10400			
Idem de Hontoria de Cerrato.	32144			
Idem de Palacios del Alcor.	8004			
Idem de Paredes de Nava.	222460	48		
Idem de Villalobon.	354682	48		
Idem de Magaz.	175989	20		
Idem de Becerril de Campos y Alenzon.	173377			
Idem de Herrera de Valdecañas.	127936	10		
Idem de Itero de la Vega.	21068			
Idem de Manquillos.	152093	50		
Idem de Marcilla.	4422			
Idem de Matamorisca.	9884			
Idem de Melgar de Yuso.	23806			
Idem de Meneses.	16218	90		
Idem de Meneses de Campos.	5368	20		
Idem de Moarbes.	44637	90		
Idem de Montoto.	1640	70		
Idem de Monzon.	35009	80		
Idem de Monzon y Valdespina.	56286			
Idem de Moratinos.	4410			
Idem de Naveros de Pisuerga.	10974			
Idem de Néstar.	13014	30		
Idem de Nogal de las Huertas.	22288	40		
Idem de Nogales de Pisuerga.	15627	20		
Idem de Oimos de Pisuerga.	30296			
Idem de Olleros de Pisuerga.	128504			
Idem de Otero de Boedo.	24320			
Idem de Mazariegos.	236788	70		
Idem de Mazuecos.	57361	40		
Idem de Oimos de Ojeda y Santa Eufemia.	29044			
Idem de Olmos de Ojeda.	5120			
Idem de Olmos de Pisuerga.	10411			
Idem de Osorno.	139506			
Idem de Olleros de Pisuerga.	4400			
Idem de Villalobon.	736	84		
Idem de Villota del Páramo.	6541	28		
Idem de Palenzuela.	6858	88		
Idem de Villanueva de la Cueva.	1356	24		
Idem de San Cebrían de Campos.	1356	44		
Idem de Villarrabé.	3250	24		
Idem de Membrillar.	1218	84		
Idem de Villoldo.	3897	32		
Idem de Villamorco.	2314	68		

Al Ayuntamiento de Villasabariego.	3361	
Idem de Villaconancio.	2298	76
Idem de Moratinos, pueblo de San Nicolás del Real Camino	1442	28
Idem de Torquemada.	893	80
Idem de Palacios y Valdespina.	3118	80
Idem de Pedraza de Campos.	3164	
Idem de Palacios del Alcor y Valdespina.	2098	
Idem de Perazancas.	374	40
Idem de Piedras Luengas.	20610	
Idem de Pino del Rio.	4830	88
Idem de Piña de Campos.	27040	
Idem de Pison de Ojeda.	2240	
Idem de Poblacion de Arroyo.	10040	52
Idem de Poblacion de Cerrato.	10078	88
Idem de Páramo de Boedo.	3444	
Idem de Polvorosa.	32436	
Idem de Pozo de Urama.	30894	
Idem de Poza de la Vega.	68453	60
Idem de Prádanos de Ojeda.	38122	
Idem de Palacios de Alcor y Valdespina.	2936	
Idem de Pedrosa de la Vega.	1452	
Idem de Piedras Luengas.	4302	
Idem de Piña de Campos.	9840	
Idem de Pison de Ojeda.	920	
Idem de Poblacion de Arroyo.	6426	
Idem de Poblacion de Cerrato.	2561	32
Idem de Poblacion de Soto.	1600	
Idem de Portillejo.	3862	
Idem de Porquera de Santullán.	942	
Idem de Pozo de Urama.	6010	20
Idem de Prádanos de Ojeda.	33844	20
Idem de Palacios del Alcor y Valdespina.	10442	
Idem de Fuentes de Valdepero.	22659	
Idem de Grijota.	3221	80
Idem de Lagunilla.	4117	28
Idem de Marcilla.	1869	40
Idem de Omos de Ojeda y Santa Eufemia.	24730	92
Idem de Palacios de Alcor.	42886	12
Idem de Paredes de Nava.	438	56
Idem de Villoldo.	1928	36
Idem de Villamorco.	830	40
Idem de Villasabariego.	1140	36
Idem de Quintanaluengos.	41300	
Idem de Quintana del Puente.	2657	88
Idem de Quintanilla de la Cueva.	82496	80
Idem de Quintanilla de Onsoña.	16618	
Idem de Quintanilla de Onsoña y Velilla del Duque.	17289	80
Idem de Recueva.	1434	
Idem de Rebolledo de Fuera.	4616	
Idem de Renedo de la Fuera.	608	
Idem de Renedo de Valdavia.	58744	
Idem de Renedo de la Vega.	6499	68
Idem de Requena de Campos.	2480	
Idem de Ruesga.	50687	60
Idem de Montesclaros.	49499	28
Idem de Hontoria de Cerrato.	65192	
Idem de Quintanaluengos.	12212	
Idem de Quintana del Puente.	14131	
Idem de Quintana Diez de la Vega.	840	
Idem de Quintanilla de la Cueva.	5194	
Idem de Quintanilla de la Onsoña.	7246	
Idem de Rebanal de las Llantas.	710	
Idem de Redondo.	220	
Idem de Relea.	3034	
Idem de Renedo de la Inera.	380	
Idem de Renedo de Valdavia.	29372	
Idem de Renedo de la Vega.	460	
Idem de Requena de Campos.	5204	
Idem de Revenga.	25633	48
Idem de Revilla de Campos.	15932	
Idem de Revilla de Collazos.	27592	
Idem de Rivas.	20124	
Idem de Ruesga.	1428	
Idem de Quintana Diez de la Vega.	25647	20
Idem de Revenga.	28613	48
Idem de Revilla de Campos.	816	
Idem de Revilla de Collazos.	37204	48
Idem de Rivas.	72832	
Idem de Reinoso.	670060	28
Idem de Salinas de Pisuerga.	1577	60
Idem de Santoyo.	9181	76
Idem de San Cebrian de Campos.	5208	
Idem de San Cristóbal de Boedo.	12496	
Idem de San Mamés de Zalmas.	2580	
Idem de San Nicolás del Real Camino.	3333	88
Idem de San Pedro Moarbes.	24016	
Idem de Santa Cecilia del Alcor.	25340	20
Idem de Santa Cruz del Monte.	5904	
Idem de Reinoso.	5202	
Idem de Salinas.	2208	
Idem de Santillan de la Vega.	280	
Idem de Santibañez de Ecla.	1152	
Idem de Santoyo.	9626	

Idem de San Cristóbal de Boedo.	23942
Idem de San Pedro Moarbes.	21348
Idem de San Salvador de Cantamuga.	4400
Idem de Santa Cecilia de Alcor.	13088
Idem de Santa Cruz del Monte.	4248

(Se continuará.)

(Gaceta número 156.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras del Estado:

Primera. Las que partiendo de la carretera de Cuellar á Peñafiel por los términos municipales de Bahabón, Torrescarcela, Cogeces del Monte, Quintanilla de Abajo y Castrillo Tejeriego termine en Villafuerte.

Segunda. La que empalmando con la carretera de Peñafiel á Dueñas se dirija á Canillas ó Encinas por los pueblos de Bocós, Valdearcos, Corrales y San Llorente.

Tercera. La que desde Valladolid, en la carretera de Fuen-saldaña por los términos municipales de Mucientes, Cigales, Corcos, Trigueros y Quintanilla de Trigueros termine en Ampudia, provincia de Palencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REQUISITORIA.

No habiéndose presentado á su Batallon al ser llamado á Banderas el soldado Juan Rodriguez Alcalde con licencia ilimitada en Villaverde de la Peña, se le cita para que se presente en este Gobierno, y se ruega á las Autoridades su aprehension, para lo que se inserta su media filiacion.

Palencia 5 de Junio de 1883.

—El Brigadier Gobernador.—D. O. de S. E., El Teniente Coronel, Comandante Secretario, Juan Espiau.

Sr. Gobernador civil, de esta Provincia.

Reservas de Infanteria de Marina.

2.º Regimiento.—Batallon Depósito
núm. 2.—2.ª Compañía.

Media filiacion del soldado Juan Rodriguez Alcalde, hijo de Cipriano y de Paula, natural de Villaverde de la Peña, Ayuntamiento de id., partido de id., provincia de Palencia, Capitanía general de Castilla la Vieja, vecindado en Palencia, con oficio de albañil, su edad cuando entró á servir, 19 años, sus señales: pelo y cejas negros; ojos id., nariz regular, color bueno, barba poca.

Entró á servir en clase de soldado en 19 de Abril de 1880 en Infanteria de Marina por 8 años.

Estatura cuando se filió, 1 metro 604 milímetros.

Ferrol 23 de Mayo de 1883.

—El Comandante Jefe accidental del Detall, Manuel Lofucelij.

*Juzgado de instruccion
de Cervera de Rio-pisuerga.*

Don Teodulfo Gil Gutierrez,
Juez de Instruccion de esta villa
y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un desconocido, que segun cédula personal por el mismo dejada, aparece llamarse Castor Latorre é Ibañez, natural de Sodupe, provincia de Vizcaya, de veinte y seis años de edad, casado, labrador, residente segun dicha cédula en Zuaza, provincia de Alava; cuyo sujeto no tiene nada de barba, es grueso, color bueno y no tiene acento extraño á este pais, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin Oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo de varios objetos en la casa-taberna del pueblo de Castrejou.

Al mismo tiempo y habiéndose acordado su prision se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan con

la mayor actividad á la busca, captura y detencion del mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades necesarias á la cárcel pública de este partido á mi disposicion.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Teodulfo Gil.—Por mandado de S. S.^a, José Mancebo.

Nota de las ropas que llevaba, de su estatura y de las que dejó en union de la cédula.

Calzaba zapato, vestía un elástico con rayas negras y encarnadas que atravesaban las mangas; era de estatura regular; y dejó en union de la cédula personal, un lio de ropa que consistia en una camisa de hombre con rayas y cuadros negros y manchas de sangre. Una blusa blanca con rayas negras, rota á la espalda. Otra blusa con trencilla negra por bajo y las bocas mangas. Unos bombachos en buen uso, azulados. Un pañuelo con rayas encarnadas azules, y una cartera de badana que contiene una lezna y un peine.

*Ayuntamiento constitucional
de Grijota.*

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas, y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oiran reclamaciones de ninguna especie.

Grijota 4 de Junio de 1883.
—El Alcalde, Victoriano Garcia.

*Ayuntamiento Constitucional
de Guaza.*

Habiendo terminado la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial del próximo año económico de 1883-84, desde esta fecha queda expuesto al público por término de 15 dias, durante el cual puedan examinarle en la Secretaria del Ayuntamiento

todos los contribuyentes que lo tengan por conveniente é interponer contra él las reclamaciones que crean les asisten, bajo apercibimiento, de que pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna, parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Guaza 5 de Junio de 1883.—
P. D. El Regidor 1.^o Higinio Gago.

*Direccion de los Establecimientos
Provinciales de Beneficencia.*

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, procedentes de la casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 14, 15 y 16 del actual de 10 de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; así mismo y en las indicadas fechas, se abonarán también socorros á domicilios y pensiones de lactancia concedida á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 2 de Junio de 1883.
—Luis de la Guerra.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones en el cuarto trimestre del corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en el pueblo que se dirá y dentro del corriente mes de Junio.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
---------	----------	----------	-----------------------------	-------------------

Demarcacion de Herrera de Pisuerga.

Recdor.	Manuel de los Rios.	Olmos de Pisuerga.	Territorial 4. ^o trimestre de 1881-82 y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o de 1882-83.	11 y 12 de Junio.
---------	---------------------	--------------------	--	-------------------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones atrasadas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por Contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 4 de Junio de 1883.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1883.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de muertus.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1. ^a	13	7	20	1	2	3	23	2	2	4	2	2	4	25	
2. ^a	15	8	23	1	2	3	26	»	»	»	»	»	»	26	
3. ^a	4	9	13	2	1	3	16	1	2	3	»	»	»	19	
Total.	32	24	56	4	5	9	65	3	2	5	»	»	»	70	

Palencia 1.º de Junio de 1883.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Decenas.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1. ^a	8	1	»	9	9	2	2	13	22
2. ^a	7	»	1	8	10	3	»	13	21
3. ^a	5	3	»	8	6	2	»	8	16
Total.	20	4	1	25	25	7	2	34	59

Palencia 1.º de Junio de 1883.—Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Teniendo que proveerse la plaza de Agente de esta Capital, para la cobranza de Contribuciones é Impuestos, que estan á cargo del Establecimiento, se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegacion en el término de 10 dias y bajo las siguientes condiciones:

El agraciado tomará posesion de dicho destino prestando previamente la oportuna fianza en garantía del buen cumplimiento de los deberes de su cargo. Esta fianza podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, títulos de la deuda del Estado y del Tesoro y bienes raices. Si se constituye en fincas, su importe será el de

30.000 pesetas y de 20.000 si se constituye con valores. En este caso, se tendrá presente la cotización últimamente conocida, admitiéndose solo los títulos del 4 por 100 amortizable por todo su valor nominal.

La única retribucion que tiene señalada esta Agencia es el 1,25 por ciento sobre todas las cantidades que el Agente realice é ingrese, respondiendo el interesado en absoluto de su gestion y la de los Cobradores á domicilio; siendo de su cuenta la remuneracion de estos y demás gastos que origine la cobranza.

Palencia 4 de Junio de 1883.—El Delegado, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA de un magnífico edificio.

Tipo en que se saca á la venta 500000 reales.

Producto anual 30000 reales.

En la ciudad de Palencia á las doce de la mañana del dia 17 del corriente, se celebrará en el Salon principal del Casino ante su Junta directiva y el notario D. Cayetano Lobo, la subasta extrajudicial y voluntaria del edificio en que se halla instalada esta sociedad, bajo el pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en poder del Conserje de la misma con los títulos de propiedad.

Palencia 1.º de Junio de 1883.—El Presidente de la Junta Directiva, Demetrio Ortega.

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA

Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 60

MANUAL DE REPARTOS de la CONTRIBUCION TERRITORIAL.

CONTIENE 2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100 y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; continuando despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente, con mas los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con estensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confusion, las equivocaciones que sin ella podrian originarse

por DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ. Su precio 8 pesetas.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Pesetas

Prontuario administrativo de las Corporaciones provinciales y locales. 7
Expropiacion forzosa.—Ma-

nual legislativo y teórico-práctico (1883).	2 50
Leyes vigentes Provincial y Municipal (Edicion de 1883).	2
Guía de elecciones de Ayuntamientos.	1
Ley orgánica provincial (1883)	1
Ley provisional de Administracion y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio de 1870. (1883).	0 50
Legislacion de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, con notas (1883)	1 25
Guía de quintas, 11. ^a edicion.	4 50
Idem de Consumos, 10. ^a edicion.	2
Legislacion y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado.	1 50
Prontuario de la contribucion industrial, (edicion como la anterior de 1882).	1 50
Impuesto de cédulas personales.	0 50
Novísimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial, y sobre los alquileres.	0 50
Libro manual de pesas y medidas para toda España.	2 50
Manual de caza, pesca y uso de armas.	0 50
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4. ^o mayor con 1.700 formularios.	22 50
Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.	3 50
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	1 50
Legislacion para todos: apéndice al Prontuario de la Administracion.	2 50
Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	3
Apéndice á la Guía de la contribucion de inmuebles.—Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.	0 50
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	1
El Ángel de una familia, drama en 4 actos y en verso.	2
El Mentor de la niñez: máximas, en verso, de moral y idaurband.	0 30

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez
Don Sancho 13.